



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 292-2020- A/MPR**

Rioja, 02 de Noviembre del 2020.

### **VISTO:**

La Carta N° 013-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC de fecha 03.03.2020; Carta N° 014-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC de fecha 03.03.2020; Informe Técnico N° 007-2020-LRR/SO de fecha 09.03.2020; Carta N° 015-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC de fecha 03.03.2020; Carta N° 007-2020-CICSAC/GG de fecha 10.03.2020; Informe N° 124-2020-OEP-GI/MPR de fecha 16.03.2020; Informe N° 025-2020/JSTP de fecha 22.10.2020; Informe N° 560-2020-OEP-GI/MPR de fecha 22.10.2020; Informe N° 835-2020-GI/MPR de fecha 23.10.2020; Nota de Coordinación N° 081-2020-GM/MPR de fecha 23.10.2020; Informe Legal N° 587-2020-OGAJ/MPR de fecha 28.10.2020; Informe N° 332-2020-GM/MPR de fecha 02.11.2020; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 357-2020-A/MPR de 02.11.2020, para emitir el acto resolutorio que correspondiente a la ampliación de plazo N° 02 de la obra : **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2451228, y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Carta N° 014-2020-CONSORCIO CASCAYUNGA/RC de fecha 03.03.2020 el Contratista, Consorcio Cascayunga, remite solicitud de sustento y cuantificación de ampliación de Plazo N° 02 invocando el Artículo 197° y 198° del RLCE;

Que, el Supervisor de la Obra, con Informe Técnico N° 007-2020-LRR/SO de fecha 09.03.2020, concluye que existe la necesidad de una ampliación de plazo de obra N° 02 por dos (02) días calendarios indispensables para la conclusión de los trabajos, ya que se sustenta esencialmente por las precipitaciones pluviales suscitadas durante los meses de enero y febrero del presente año, los que atrasaron la ejecución de las actividades programadas en los plazos previstos, atrasos que fueron sustentados en el Cuaderno de Obra;

Que, con Informe N° 124-2020-OEP-GI/MPR de fecha 16.03.2020 la Oficina de Ejecución de Proyectos analizando la solicitud de ampliación de plazo N° 02 concluye que **"en relación a la solicitud de ampliación de plazo, por causas no atribuibles a la Contratista, manifiesto que no se encuentra sustentada, no se aprecia el cronograma de ejecución con las partidas afectadas que han puesto en riesgo el plazo de ejecución de obra, no se tiene un reporte de precipitaciones por parte del SENHAMI por lo que se recomienda sustentar con una memoria de cálculo, de los tiempos de holgura y la ruta crítica de todos los trabajos que han sido afectados por las presuntas precipitaciones, no se tiene un panel fotográfico al detalle, no se tiene un informe técnico en donde se sustente que el suelo está saturado"** recomendado que **"se devuelva a la empresa contratista manifestando en relación a su solicitud de ampliación de plazo, que se encuentra improcedente, debido que falta sustento técnico de los tiempos en las partidas afectadas que afectaron la ruta crítica"**;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Informe N° 025-2020/JSTP de fecha 22.10.2020, la Ingeniero de Planta de la Oficina de Ejecución de Proyectos señala que de la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 por dos (02) días calendario presentado por el Contratista, no se halló la documentación sustentatoria con el que se haya emitido una respuesta al contratista a dicha solicitud, quedando consentida por motivo de silencio administrativo por parte de la Entidad, según el Artículo 197° y 198° de la LCE y su RLCE, recomendándose al Contratista presentar un Cronograma de ejecución de actividades actualizado;

Que, mediante Informe N° 835-2020-GI/MPR de fecha 23.10.2020 el Gerente de Inversiones de la MPR, manifiesta el consentimiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2451228, quedando consentida por motivo de **Silencio Administrativo** por parte de la Entidad según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Informe Legal N° 587-2020-OGAJ/MPR de fecha 28.10.2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la Ampliación de Plazo N° 02, **se debe tener por aprobada**, al no existir pronunciamiento alguno por parte de la Entidad dentro del plazo señalado. En consecuencia, corresponde **APROBAR**, mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, por dos (02) días calendario;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por el periodo de dos (02) días calendario, contados a partir del 08 al 09 de marzo 2020, de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**.

**ARTÍCULO 2°:** **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO 3°:** **ENCARGAR**, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*St. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón. y Fin.
- \* Gerencia de Inversiones.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.